

3. Autor galardonado en la edición anterior: Don Alfonso Sastre.

Secretaria: Doña Társila Peñarrubia Merino, funcionaria del Centro de las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23332 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.085/1992, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Aumente Blanco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 22 de febrero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.085/1992, promovido por don Emilio Aumente Blanco, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Emilio Aumente Blanco contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de junio y 10 de noviembre de 1992, y en su razón las anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, lo que, entre otras consecuencias, implica el derecho del recurrente a percibir sus retribuciones por el tiempo de la suspensión provisional y definitiva, si no le hubiesen sido satisfechas, y a ser repuesto en el destino que desempeñaba y la anulación de cualquier anotación desfavorable que hubiera podido llevarse a efecto; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales en esta sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23333 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/48198/1989, interpuesto contra este Departamento por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de enero de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.198/89, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio por la que se confirma, por silencio administrativo en alzada, la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae esta litis que anulamos por no ser conformes a Derecho. Con los efectos inherentes a esta resolución

y en especial la de dejar sin efecto la sanción impuesta. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Consumo.

23334 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1812/1991, interpuesto contra este Departamento por don Modesto Pinto Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 15 de febrero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1812/1991, promovido por don Moisés Pinto Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Moisés Pinto Rodríguez contra Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de enero y 29 de mayo, ambas de 1989, a la que la demanda se contrae, las confirmamos pero reduciendo la sanción impuesta a diez días de suspensión de empleo y sueldo, condenando a la Administración demandada a abonar al actor la diferencia de retribuciones dejadas de percibir, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23335 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1150/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Nieves Monfil Bel.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 10 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1150/1991, promovido por doña María Nieves Monfil Bel, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución del concurso para cubrir puestos vacantes en el INSALUD, convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Monfil Bel, contra la Administración del Estado, sobre Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 18 de enero de 1990, que resuelve el concurso para cubrir puestos de trabajo convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989, declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia la anulamos, en relación a los puestos solicitados por la actora, declarando el derecho de la recurrente a que sea admitida su solicitud para participar en el concurso convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989 del Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo ser valorados sus méritos y adjudicada alguna de las plazas solicitadas, de obtener puntuación suficiente para ello.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23336 *ORDEN de 4 de octubre 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/49385/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Pérez González.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/49385/1990, promovido por don José Pérez González, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso formulado sobre solicitud de indemnización por presunta responsabilidad del personal del hospital «Santiago Apóstol», de Miranda de Ebro, en un accidente mortal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con rechazo de los motivos de inadmisibilidad formulados, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Pérez González, contra la resolución a que se contrae el recurso, cuya resolución se anula por no ser conforme a derecho, reconociendo haber lugar a la indemnización solicitada por don José Pérez González, por importe de 8.000.000 de pesetas, por responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, a favor del recurrente como esposo de la víctima, sus hijos don José y doña Ana Pérez Jiménez y otros herederos forzosos, si existiesen.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de casación por el Abogado de Estado.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23337 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.485/91, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Rodríguez Porro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de junio de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.485/91, promovido por doña Ana María Rodríguez Porro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Ana María Rodríguez Porro, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 26 de noviembre de 1990 y 27 de febrero de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y dejando sin efecto la sanción impuesta.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23338 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cabezas de Herrera Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 13 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, promovido por don Ramón Cabezas de Herrera Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, interpuesto por el Médico oftalmólogo del hospital de la Seguridad Social de Badajoz, don Ramón Cabezas de Herrera Fernández, contra las Resoluciones del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictadas por delegación del Ministerio, en 13 de enero de 1989 y 24 de abril de 1990, que le impusieron dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por la comisión de dos faltas graves y declaramos la conformidad a derecho de la primera de dichas sanciones por aplicación del artículo 66.b) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, por la que la confirmamos y la disconformidad con el ordenamiento jurídico de la segunda incluida en el mismo artículo, h) la que anulamos; todo ello sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23339 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 582/92, interpuesto contra este Departamento por don Domingo Robles Pirón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 582/92, promovido por don Domingo Robles Pirón contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por el actor sobre reconocimiento del nivel 27 de su grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal López, en nombre y representación de don Domingo Robles Pirón, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a la Administración a reconocer al recurrente al nivel 27 de su grado personal, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 1991; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23340 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Griñán Ballesteros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de marzo